

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 11 de marzo de 2024

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: 3N-077(B)

Asunto: Refoleo de expediente. Se deja constancia que se tuvo que refolear expediente administrativo desde la foja 1 a la 063, debido a un error en la foliatura.

Atentamente,



EDILMA SOLANO

Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

064

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA- No. AG-0771-2007

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DINEORA IA-052-2000, de 3 de febrero de 2000, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto “PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL”, presentado por la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., (visible en fojas de la 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N del 15 de octubre 2007, recibida el 15 de octubre de 2007, el Señor Roberto Fasquelle, Presidente y Representante Legal de la Sociedad COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., solicita a la Autoridad Nacional del Ambiente cambiar de nombre el proyecto, el cual antes se llamaba Proyecto Turístico Pacific Mall & Hotel, pero por motivos comerciales el nombre final del mismo se modificó a Complejo Turístico Multiplaza Pacific. Asimismo, solicitan cambiar el nombre del Apoderado General de la promotora Comercial Center Developers, Inc., que en la actualidad es el Señor Roberto Enrique Fasquelle, tal como lo señala la Certificación del Registro Público de la Promotora.

Que en la precitada nota S/N, igualmente se solicitó a la ANAM considerar la adición de 53 habitaciones a construir dentro del proyecto de hotel.

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-CN-371-0111-07 la Autoridad Nacional del Ambiente le comunica al Señor Roberto Fasquelle, Representante Legal de Comercial Center Developers, S.A., que para la modificación propuesta no se requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que la misma no se encuentra incluida en la lista taxativa del artículo 16, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, que rige el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el informe técnico, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de fecha 22 de noviembre de 2007, recomienda admitir la solicitud presentada por la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., (visible en fojas 37 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

063

RESUME:

ARTÍCULO 1: Modificar la Resolución DINEORA IA-052-2000, de 3 de febrero de 2000, en su artículo primero, el cual quedará de la siguiente manera: “Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento para la ejecución del proyecto denominado “Complejo Turístico Multiplaza Pacific” localizado en

un área de Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Este proyecto consiste en el desarrollo de un centro turístico de compras y entretenimiento, el cual incluye un hotel de 253 habitaciones..."

ARTÍCULO 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución N° IA-052-2000.

ARTICULO 3: Notificar al Representante Legal de la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., de la presente Resolución y advertir que la misma regirá a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4: Advertir a la empresa Comercial Center Developers Inc., que pueden presentar recurso de reconsideración dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días, del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



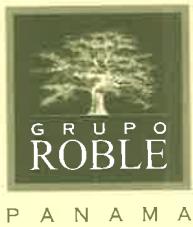
LIGIA CASTRO de DOENS

Administradora General



Hoy 18 de diciembre de 2007
siendo las 11:45 hrs
notifico personalmente a Lola Ríos
Lola Ríos de la presente
notificación
Lola Ríos
Notificador

062



Panamá, 14 de enero de 2008

Licenciado
Bolívar Zambrano
Dirección Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ciudad

Quien suscribe, **ROBERTO ENRIQUE FASQUELLE PAZ**, varón, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero de profesión, vecino de la Ciudad de Panamá, portador del pasaporte hondureño número B208398, facultado para este acto mediante Poder General debidamente inscrito a ficha 242477, documento 445820 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, otorgado por la sociedad anónima denominada **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a ficha 242477, rollo 31276 e imagen 185 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto **“MULTIPLAZA PACIFIC”** concurro ante ustedes con la finalidad de darme por notificado de la resolución y autorizar al ingeniero **RAMON SALAZAR**, varón, salvadoreño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cedula de identidad personal E-8-94172, para que retire todos los documentos relacionados con la mencionada resolución.



Atentamente,


ROBERTO ENRIQUE FASQUELLE
Apoderado General



Yo, CECILIO R. MORENO A. Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-164-80.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)


14 ENE 2008


Panamá,
Testigos:


Testigos:


CECILIO R. MORENO A.
Notario Público Duodécimo

061

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de noviembre de 2007
ASUNTO: Expediente del EsIA
PROYECTO: TURISTICO PACIF MALL & HOTEL
PROMOTOR: COMMERCIAL DEVELOPERS INC.

El expediente No. 3N -077(b), del proyecto **TURISTICO PACIF MALL & HOTEL** a desarrollarse, en el corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá. Se volvió a foliar nuevamente lo que respecta la página 34 a la 43 de la solicitud de modificación realizada por la empresa **COMMERCIAL DEVELOPERS INC.**, promotor del denominado proyecto.



CECILIO CAMAÑO
TÉCNICO. EVALUADOR
ANAM - Departamento de Evaluación Ambiental

45

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 22 de noviembre de 2007
Nombre: TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL,
Nombre de los promotores: COMMERCIAL DEVELOPERS INC.
Consultor Ambiental: CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL S.A.
Localización del proyecto: Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Cambios propuestos al Estudio aprobado mediante Resolución
Modificación en la Resolución, DINEORA IA-052-2000, de 3 de febrero de 2000, **TURISMO PACIFIC MALLN & HOTEL**, Artículo primero.

Síntesis de la evaluación del Estudio:

Mediante Resolución DINEORA IA-052-2000, de 3 de febrero de 2000, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto “PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL”, presentado por la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., (visible en fojas de la 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n del 15 de octubre 2007, recibida el 15 de octubre de 2007, el Señor Roberto Fasquelle. Presidente y Representante Legal de la Sociedad COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., solicita a la Autoridad Nacional del Ambiente que considere el cambio de nombre del proyecto y cambio de promotor del Apoderado General del referido proyecto. Sustentada esta petición mediante información adjunta al expediente administrativo correspondiente (visible en fojas 37 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

RECOMENDACIONES:

Aceptar dicha solicitud en base a la información presentada por el referido promotor.

059

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.

Constitución Política de la República de Panamá.
Ley N° 41 General del Ambiente de 1 de julio de 1998.
Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006.

CONCLUSIONES.

Mantener la Resolución DINEORA IA-052-2000, de 3 de febrero de 2000, en todas sus partes.

Sobre lo expuesto anteriormente, se recomienda admitir la solicitud de la referida Sociedad COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., presentada a la Autoridad Nacional del Ambiente.

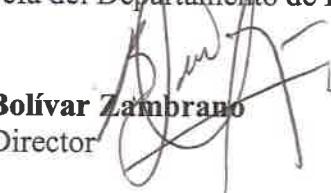
Preparado por


Cecilio Camacho

Evaluador Ambiental


Masiel Caballero

Jefa del Departamento de EIA a.i.


Bolívar Zambrano

Director





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

13

Panamá, 1 de noviembre de 2007
Nota DIEORA-DEIA-CN-371-0111-07

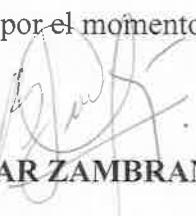
Señor
ROBERTO FASQUELLE
Representante Legal
Commercial Center Developers, S.A.
E. S. D.

Señor Fasquelle:

En respuesta a su nota s/n, recibida el día 15 de octubre de 2007, en la cual nos informa de la modificación de proyecto TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL, de la empresa COMMERCIAL DEVELOPERS INC, aprobado mediante la Resolución N° IA-052-2000, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá. La modificación consiste en la adición de 53 habitaciones.

Luego de revisar la documentación presentada, le informamos que para la modificación propuesta no se requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que la misma no se encuentra incluida en la lista taxativa del artículo 16, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 05 de Septiembre del 2006, que rige el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin más por el momento, se despide.


BOLIVAR ZAMBRANO
Director

BZ/DV/NDM




057



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

38
42

Panamá, 1 de noviembre de 2007
Nota DIEORA-DEIA-CN-371-0111-07

Señor
ROBERTO FASQUELLE
Representante Legal
Commercial Center Developers, S.A.
E. S. D.

Señor Fasquelle:

En respuesta a su nota s/n, recibida el día 15 de octubre de 2007, en la cual nos informa de la modificación de proyecto TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL, de la empresa COMMERCIAL DEVELOPERS INC, aprobado mediante la Resolución N° IA-052-2000, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá. La modificación consiste en la adición de 53 habitaciones.

Luego de revisar la documentación presentada, le informamos que para la modificación propuesta no se requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que la misma no se encuentra incluida en la lista taxativa del artículo 16, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 05 de Septiembre del 2006, que rige el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin más por el momento, se despide.
Original } *Bolívar Zambrano*
Firmado }

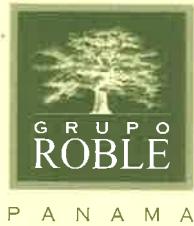
BOLIVAR ZAMBRANO
Director

BZ/DV/NDM



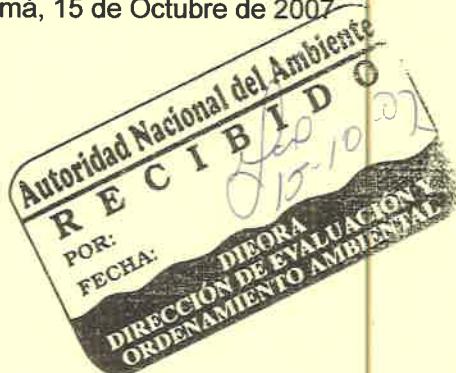
356

“Conservación para el Desarrollo Sostenible”



239
41
Panamá, 15 de Octubre de 2007

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad de Panamá



Ingeniero Zambrano:

Por medio de la presente le solicitamos se modifique la resolución N° IA-052-2000 la cual establece en su punto primero que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la ejecución del Proyecto denominado "Proyecto Turístico Pacific Mall & Hotel" que se desarrolló en las Fincas unificadas según escritura publica N° 10394, finca 188848, código 8708, documento 67119, asiento 1, localizado en el área de Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá y que incluye un hotel de 200 Habitaciones.

La modificación a la citada resolución consiste en:

Primero, el cambio de nombre del proyecto: el desarrollo original tenía el nombre de Proyecto Turístico Pacific Mall & Hotel pero por motivos comerciales el nombre final del mismo se modificó a Complejo Turístico Multiplaza Pacific.

Segundo, cambiar el nombre del Apoderado General de la promotora Commercial Center Developers, Inc., que en la actualidad es el Señor Roberto Enrique Fasquelle, tal como lo señala la Certificación del Registro Público de la Promotora nombrando al mencionado como su Apoderado General. (ver Anexo N° 1)

Tercero, modificar el artículo primero en cuanto a que el Hotel sea de 253 habitaciones en lugar de las 200 habitaciones, para lo cual nuestra solicitud la basamos en la siguiente sustentación:

Todos los impactos y medidas de mitigación que se pueden generar ya están contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la resolución N° IA-052-2000.

La ampliación del hotel, que actualmente consta de 120 habitaciones, se construirá dentro del área del hotel existente, específicamente en la zona de estacionamientos. (ver plano de ubicación y perspectivas en anexo N° 2).

Para la construcción de la mencionada ampliación, todos los servicios necesarios para su óptimo funcionamiento tales como agua potable, drenaje de

855

400
40

aguas negras y aguas lluvias, suministro eléctrico, serán suplidos por infraestructura ya construida y existente (ver plano adjunto de sistemas en Anexo Nº 3), por lo que no se requerirá de nuevas construcciones para los servicios antes mencionados.

Sistema Eléctrico: el hotel existente cuenta con una alimentación de mediana tensión hacia un transformador existente de 1000 KVA el cual tiene la capacidad suficiente para alimentar eléctricamente las 253 hab.

Así mismo en caso de falla eléctrica el hotel cuenta con una planta eléctrica de emergencia para abastecer en un 100%, toda la carga eléctrica del hotel, incluyendo la ampliación.

Sistema de Agua Potable: El hotel cuenta con un tanque de reserva existente con una capacidad de 55,000 galones y un sistema de bombeo de cuatro bombas en paralelo, que en conjunto supera las necesidades de agua del hotel incluyendo la ampliación, por lo que no es necesario realizar ningún tipo de ampliación a este sistema. El parámetro utilizado por la franquicia Marriott establece que el tanque debe tener la capacidad para almacenar 100 gls por habitante, lo que nos da un total de 25,300 galones por lo que la capacidad del tanque de reserva existente claramente supera este requisito.

Sistema Sanitario: El sistema de evacuación de aguas servidas conduce por gravedad las aguas negras desde las habitaciones hasta un tanque o pozo de aguas servidas existente, con un volumen útil de 12,000 galones. Dentro de este tanque existen instaladas dos bombas sumergibles que antes que el tanque se llene bombean las aguas negras a la red sanitaria pública que las conduce hacia la planta de tratamiento de Punta Pacifica.

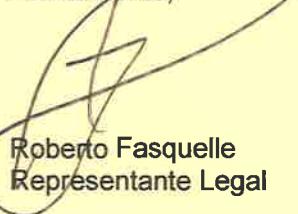
Este tanque de bombeo de aguas servidas se construyó con más del doble de capacidad para el hotel ampliado.

Por todo lo anteriormente descrito, les solicitamos se considere otorgarnos la modificación para el número de habitaciones a construir dentro del proyecto de hotel en mención.

Así mismo, la empresa Commercial Center Developers, Inc se compromete en cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionados con este proyecto.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,



Roberto Fasquelle
Representante Legal

Anexo Nº1: Certificación de Registro Público de Panama Nº 588783

Anexo Nº2: Plano de ubicación del proyecto.

Anexo Nº3: Plano General de Sistemas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° IA-052-2000

39

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que, la Empresa denominada COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 348954, Rollo 61321, e Imagen 017, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, OCTAVIO VALLARINO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-172-537, ha proyectado desarrollar el "PROYECTO TURÍSTICO PACIFIC MALL & HOTEL", en un área de 112,000 mts², localizada en Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que para tales efectos, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precedido Artículo 23 de la Ley N°41 de 1 de Julio de 1998, la empresa promotora del "PROYECTO TURÍSTICO PACIFIC MALL & HOTEL", presentó el día 30 de diciembre de 1999, el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la compañía consultora Corporación de Desarrollo Ambiental, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva esta institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-098-99.

Que, conforme a lo dispuesto para tales efectos por la Ley N° 41 de 1998 "General de Ambiente de la República", dicho estudio se sometió a consulta pública y fue evaluado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento para la ejecución del Proyecto denominado "PROYECTO TURÍSTICO PACIFIC MALL & HOTEL" localizado en un área de Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Este proyecto consiste del desarrollo de un centro turístico de compras y entretenimiento, el cual incluye un hotel de 200 habitaciones, con cafetería, cocina, lounge-bar, gift shop, spa y piscina, 104 locales comerciales y estacionamientos para 6,300 automóviles, en dos (2) etapas, finalizadas en 2002 y 2009, respectivamente.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

68
30

...ssentar al finalizar la obra, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.

TERCERO: La Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

CUARTO: Advertir a la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.

SEXTO: Contra esta Resolución, el Representante Legal de la Empresa COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente

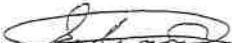
Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 3 días, del mes de Agosto del dos mil (2000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ING. RICARDO ANGUILZOLA
Administrador General

RA/SV/LA

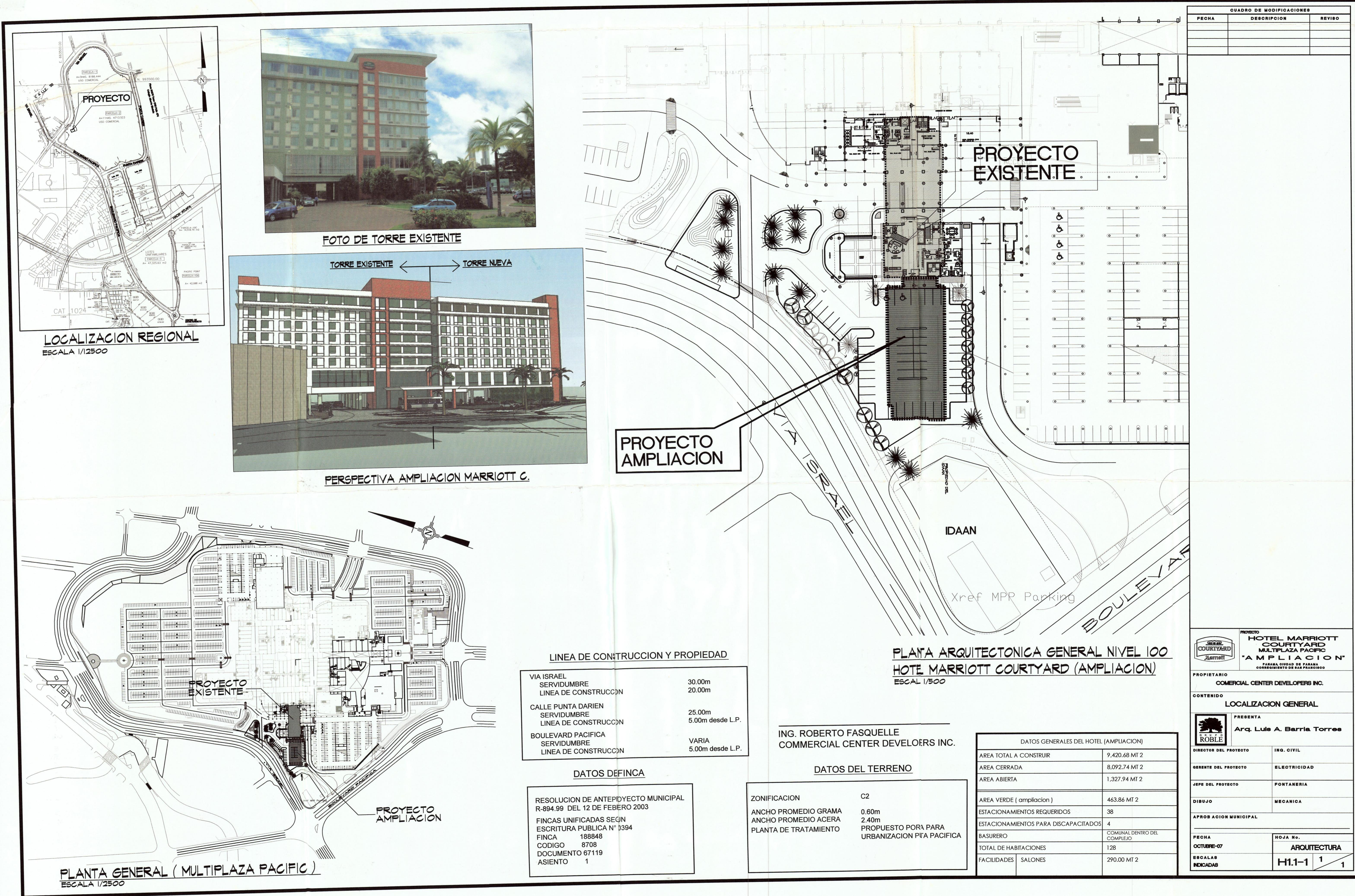



ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental

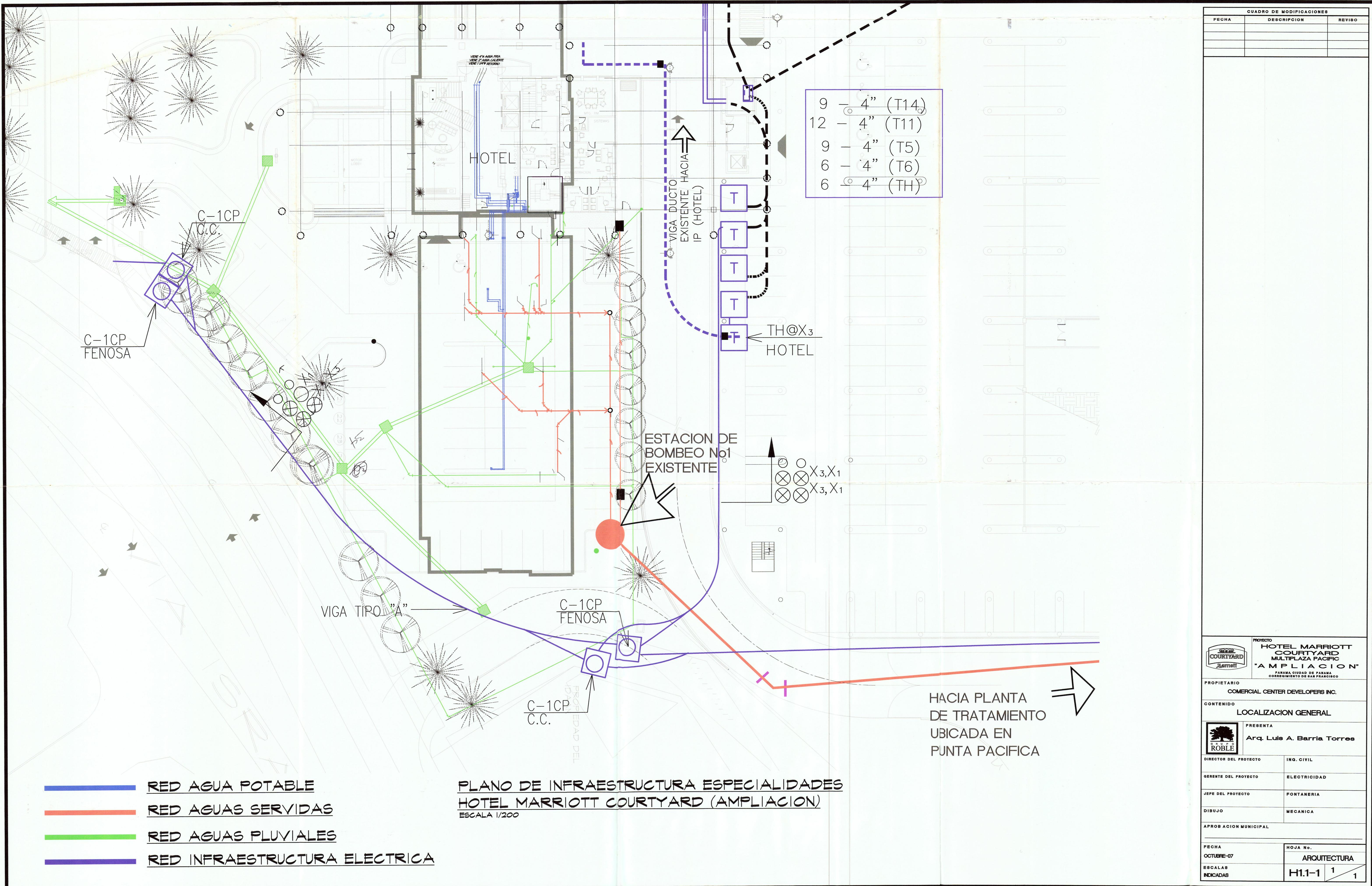
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-052-2000
FECHA 3 - 2 - 2000
Página 2 de 3

Anexo N° 1

Anexo N° 2



Anexo N° 3



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° IA-052-2000

(53)

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, **previo al inicio de su ejecución**, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que, la Empresa denominada **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 348954, Rollo 61321, e Imagen 017, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, **OCTAVIO VALLARINO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-172-537, ha proyectado desarrollar el "**PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL**", en un área de 112,000 mts², localizada en Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que para tales efectos, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41 de 1 de Julio de 1998, la empresa promotora del "**PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL**", presentó el día 30 de diciembre de 1999, el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la compañía consultora Corporación de Desarrollo Ambiental, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva esta institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-098-99.

Que, conforme a lo dispuesto para tales efectos por la Ley N° 41 de 1998 "General de Ambiente de la República", dicho estudio se sometió a consulta pública y fue evaluado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento para la ejecución del Proyecto denominado "**PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL**" localizado en un área de Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Este proyecto consiste del desarrollo de un centro turístico de compras y entretenimiento, el cual incluye un hotel de 200 habitaciones, con cafetería, cocina, lounge-bar, gift shop, spa y piscina, 104 locales comerciales y estacionamientos para 6,300 automóviles, en dos (2) etapas, finalizadas en 2002 y 2009, respectivamente.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERA COLOCARSE DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION

RESOLUCION No. IA-052-2000 DE 3 DE Febrero DEL 2000

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

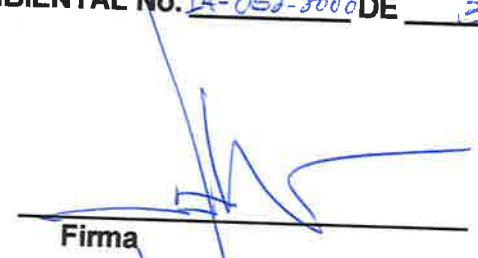
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL"
 Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COMERCIAL
 Tercer Plano: PROMOTOR: COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.
 Cuarto Plano: AREA: 11.0 HAS. CON 2,000 M2
 Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL No. IA-052-2000 DE 3 DE Febrero DEL 2000.

Recibido por:

DENISE GUINÉN 2
Nombre (letra imprenta)

8-348-314
No. de Cédula de I.P.

Firma

32/00
Fecha

- (31)
2. Presentar al finalizar la obra, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.

TERCERO: La Empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

CUARTO: Advertir a la Empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**.

SEXTO: Contra esta Resolución, el Representante Legal de la Empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 3 días, del mes de
febrero del dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ING. RICARDO ANGUILZOLA
Administrador General

RA/SV/LA



ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental

043

el procedimiento. Recomiendo que se haga una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia. Se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

En el caso de la notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

En el caso de la notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

En el caso de la notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

En el caso de la notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

En el caso de la notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

En el caso de la notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia, se recomienda que se realice una revisión de la legislación en materia de procedimientos de notificación de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.

Hoy 3 de febrero de 2000
siendo las 1:35 de la Tarde
Notifiqué personalmente a Daniel Gómez,
Ced. B-34B-314 de la presente

Resolución.

Monica Belbenourt
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

Cap.



041



(30)

COMMERCIAL AND TOURIST CENTER INTERNATIONAL, INC.

Edificio Vallarino, Mezzanine Tel. 223-4999 Fax. 263-6309
Apartado 1735 Zona 1, Panamá
e-mail: octaviovallarino@pananet.com

3 de febrero, 2000

Sres.
Dirección Nacional de Impacto Ambiental
ANAM
Presente

Estimados Sres.:

Por medio de la presente autorizo a la Lic. Denise Guillen para retirar la resolución mediante la cual esa institución aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Pacific Mall/Hotel.

Atentamente,


Octavio Vallarino Arias

Cedula 8-172-537
Representante Legal
COMMERCIAL AND TOURIST CENTER INTERNATIONAL, INC.

040

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FINANZAS
Nº 41216

29)

PROVINCIA Guillermo 10 17

FECHA 27 enero/00

AGENCIA/PARQUE Alvaro Melo

GUIA/P. APROV. _____ /

Efectivo _____

CHEQUE NO. 00000

Hemos recibido del Sr.

Hemos recibido del Sr. Compañía Central de Minas el día 10/01/2018
Transferencia en 00/00 B/. 700.00

La suma de seis es seis

700.00

OBSERVACIONES:

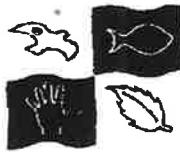
Detail /

(Wall) P

RECIBIDO:

NOMBRE CLARO

039



autoridad
nacional del
ambiente

anam

Administración Regional Panamá Metropolitana
Teléfonos: 262-2050 262-3989 Fax: 212-2573

28

Apart. 2016, Ancón - Panamá
República de Panamá

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE: COMERCIAL & TURIST CENTER INTERNATIONAL INC.

FECHA: 24 DE ENERO DE 2000

FECHA	DOCUMENTO	VALOR
	PAGO POR INSPECCION TECNICA EN CAMPO, EVALUACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO Y ELABORACION DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: TURITICO PACIFIC MALL & HOTEL.	
	TOTAL A PAGAR.....	B/. 700.00

PREPARADO POR: SRTA. FARAH MITIL C.
JEFA DE FINANZAS



“ TRABAJEMOS JUNTOS POR PANAMA ”

038

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FINANZAS
Nº 33623

(27)

PROVINCIA Panamá FECHA 03-03-2000
 AGENCIA/PARQUE Metro GUIA/P. APROV. _____
 EFECTIVO _____ CHEQUE NO. _____

Hemos recibido del Sr.

La suma de

Comercial y Turist Poster International Inc,
3.00
3.00

CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		ADMINISTRACION FORESTAL					AREAS PROTEGIDAS		
		Concesión Forestal					Permiso de Tránsito		
		Guía de Transporte					P. de Colecta Científica		
		Servicios Técnicos					Permiso Comercial		
		Tasa de Procesamiento					Custodia y Traspaso de Anim.		
		Multa Forestal					Inscripción Tardía		
		Uso de Tierra					Imp., Exp. y Raex. de Animales		
		Rosa y Quema					Multas de Flora y Fauna		
		Insc. y Renov. de Motosierras					Servicio de Anclaje		
		Inspección Forestal					Uso de Instalaciones y Estación		
		Importación de Madera					Arrendamiento de Tierra		
		Venta de Plantones					Entrada a Parques Nacionales		
		Venta de Madera Decomisada					Filmaciones		
		Otras Actv. Forestales					VENTA DE SERVICIOS		
		CUENCAS HIDROGRAFICAS					Eval. de Estudios Ambientales		
		Inspección de Agua					Multas		
		Concesión de Agua					OTROS INGRESOS		
		Multas de Agua y Suelo					Otras Actividades de Área/Prot.		
		Servidumbre Fluvial					Paz y Salvo	<u>3.00</u>	
		Otras Actividades de Agua					Descuentos Comerciales		
		Actividades de Suelo					Fotocopias y Venta de Folletos		
		Actividades de Laboratorio					Licitación Pública		
		Activ. Agrometeorología					Plantas		
		Actividades de Cartografía					Ingresos Varios		
		<i>RESERVA</i>					GRAN TOTAL	<u>B/. 3.00</u>	<u>3.00</u>

OBSERVACIONES: Jmp. Amb. Ray Salas

RECIBIDO: Edma

NOMBRE CLARO

037

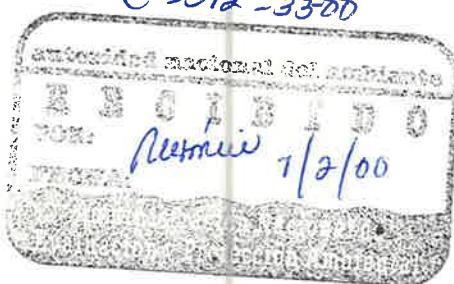
Fineth
2/2/00

(26)

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA

Ancón, 1 de febrero del 2000.
ARPM-171-2000

Ingeniero
SILVANO VERGARA
Servicio de Evaluación
Y Protección Ambiental
E. S. D.



Ing. SILVANO:

La presente es para saludarle y desearle éxito en sus funciones.

La misma es para hacerle entrega formal del informe de inspección del Proyecto
TURISTICO PACIF MALL & HOTEL.

Agradecindole la atención a la misma.

Atentamente,


LICDA. ARLEENE FABREGA C.
Administración Regional
Panamá Metropolitana



"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"

REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA

Ancón, 27 de enero del 2000.

ARPM-152-2000

Señor
CARLOS DAVIS
Representante Legal
de la Empresa SERVITARACTOR S.A..
 E. S. D.

Señor DAVIS:

La presente es para informarle que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, establece claramente en el Capítulo II, el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental; por lo que el Proyecto denominado “Proyecto Turístico Pacific Mall & Hotel” debe tener aprobada la Resolución de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, el mismo se encuentra en estos momentos en proceso, por lo tanto en dicha área donde se establecerá el Proyecto, su empresa no puede realizar ninguna extracción ni movimiento de material.

También le comunicamos que en la Resolución IA – 028 – 2000, donde se aprueba el Proyecto denominado Relleno 39.5 Has. Emitida por la ANAM establece en el Artículo N°5, Adquirir el material de relleno de zonas dadas en concesión por la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

Por lo antes expuesto se le comunica que debe acogerse a lo establecido en dicha resolución y en la Ley General del Ambiente.

Sin otro particular.

Atentamente


LICDA. ARLEENE FABREGA C.
Administración Regional
Panamá Metropolitana

c.c. Licda. Lucia Chandec
 Ing. Silvano Vergara

Asesoría Legal
 Director Nal. DINEPA



“TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA”

(24)

**AUTORIDA NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y PROTECCION AMBIENTAL**

INFORME DE INSPECCION

Fecha: *Enero 27 del 2000.*

Proyecto: *TURISTICO PACIF MALL & HOTEL*

Empresa Promotora: *Comercial Center Developers Inc.*

Objetivo. *Comprobar en base a una denuncia telefónica las actividades que se realizan en el área.*

Ubicación: *Paitilla, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.*

Participantes:

**ING. ALVARO CASTILLO
LICDA. DENIS GUILLEN
ING. ORIUZKA ORTEGA
ING. CESAR DOMINGUEZ**

**EPA-ARPM
CODESA
CONSTRUCTORA BAHIA
SERVITRACTOR S.A.**

DESCRIPCION DEL AREA:

El area esta cubierta de gramíneas como: paja huesito y faragua, la misma fue destinada a las operaciones del Aeropuerto Marcos A Gelabert, por la que el área fue impactada con los rellenos para el establecimiento de las pistas de aterrizaje, carreteras y los edificios de recibo y envio de encomiendas, pasajeros y talleres.

En la inspección se observo que la empresa SERVI-TRACTOR S.A., esta realizando el movimiento de tierra en el lugar de la antigua pista de aterrizaje y que según la Resolución IA- 028-2000 del 18 de enero del presente año esta autorizada a realizar el relleno en un área de 39.57H hectáreas ubicada en el Corregimiento de Juan Diaz, provincia de Panamá.

La empresa SERVI-TRACTOR S.A., tiene proyectado la excavación y movimiento de aproximadamente cien mil (100,000) yardas cúbicas de material.

En el área se encuentran trabajando 86 camiones con capacidad de mover 18 yardas cúbicas, movilizando un volumen aproximado de 10,000 yardas cúbicas por día; también existen 4 palas mecánicas, 2 caterpillar 320, una catupillar 330 y una Sanzun, un tractor articulado caterpillar D8 y un camión con un tanque de agua.

Los cortes se están realizando a una profundidad de 4 metros, en el área de la pista y posteriormente en las áreas de antigua infraestructuras.

También se observó que los camiones están provistos de una lona que cubre el material durante el transporte; el camino de acceso y el área de trabajo se está humedeciendo con el fin de controlar la emisión de polvo por la actividad de transporte de materia.

Es conveniente aclarar que el proyecto Turístico PACIFIC MALL & HOTEL no ha iniciado las actividades debido a que esta en espera de la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

IDENTIFICACION DE IMPACTOS

Se altera la calidad visual

Emisión polvo por la excavación y movimiento del material

Aumento de los niveles de ruido en el área del Proyecto.

Aumento del trámite en el área vecina al Proyecto.

RECOMENDACIONES TECNICAS

Paralizar el desarrollo de las actividades por haber iniciado la extracción y movimiento del material sin contar con la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

La empresa SERV-TRACTOR S.A., debe extraer el material de relleno de un sitio dado en concesión por el Ministerio de Comercio e Industria o en dado caso de un Proyecto que halla sido aprobado por Resolución de Impacto Ambiental expedida por ANAM.



Departamento de Calidad

Sanitaria del Ambiente

010-SOD
18 de enero de 2000

Ingeniero
SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluaciones y
Protección Ambiental
En su despacho

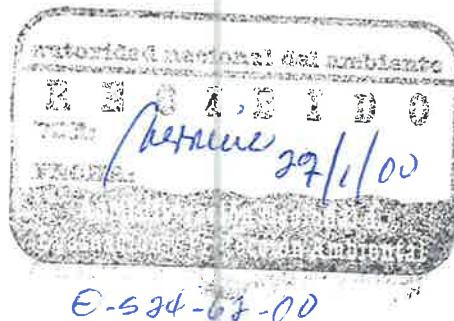
Ingeniero Vergara:

La presente tiene como objetivo informarle nuestros comentarios referentes a la Declaración de Impacto Ambiental elaborado por INGEMAR PANAMA S.A. sobre el proyecto de Villa Natura PH, ubicado en calle 5ta. final, Rio Abajo, a unos 100 metros de al avenida la Pulida; el cual es promovido por la compañía Panamá Building Company, Inc.

- El documento de Declaración de Impacto Ambiental realizado por dicha compañía, debe presentar información del IDAAN indicando que el sistema de alcantarillado existente cuenta con capacidad suficiente para recibir la nueva carga de aguas residuales.
- Durante las fases de construcción y operación de dicho proyecto no debe alterarse los sistemas de ventilación e iluminación existente.
- Presentar un plan de Seguridad e Higiene a seguir para los trabajadores y transeúntes durante la construcción de dicho proyecto.

Sereth
31/1/00

22



032

"SALUD IGUAL PARA TODOS"

010-SOD

INGENIERO SILVANO VERGARA

- Indicar la ubicación del sistema eléctrico, el mismo debe contar con todos sus implementos o accesorios para mitigar la emisión de ruidos y gases, posibles derrames de combustibles, de vibraciones, (evitar molestias a los colindantes).
- El Ministerio de Salud se reserva el derecho de exigir cualquier otra información necesaria del presente estudio.

Atentamente,

ING. RODOLFO E. BATISTA S.
Jefe de la Sección de Obras de Desarrollo

Hanna H.


ING. LEONARDO BARNETT
Jefe del Departamento de Calidad
Sanitaria del Ambiente.

Departamento de Calidad
Sanitaria del Ambiente

Dirección
31/1/00
(2c)



007-SOD
18 de enero de 2000

Ingeniero
SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluaciones y
Protección Ambiental
En su despacho



Ingeniero Vergara:

La presente tiene el objetivo de informarle nuestros comentarios referente a la Declaración de Impacto Ambiental realizada por INGEMAR PANAMA S.A., sobre el proyecto Conjunto Residencial Señorial del Río, ubicado cl 4ta Río Abajo, Parque Lefevre, Distrito de Panamá, obra a realizarse por la Compañía Promotora Panamá Building Company Inc.

- El documento de DIA realizado por dicha empresa, debe presentar información sobre el sistema de seguridad e higiene laboral a utilizar para los trabajadores durante la construcción de la obra.
- Indicar la ubicación del sistema de generación eléctrica, el mismo, debe contar con todos sus implementos y accesorios para mitigar la emisión de ruidos, gases, vibraciones, posibles derrames de combustibles, (evitar molestias a los colindantes).
- Presentar certificación por parte del IDAAN garantizando que el sistema de alcantarillado existente tiene capacidad suficiente para recibir la nueva carga.

030

"SALUD IGUAL PARA TODOS"

007-SOD
INGENIERO SILVANO VERGARA

(1a)

- Garantizar que la construcción de esta obra no afectará a los colindantes en cuanto se refiere a ventilación e iluminación natural existente y por generación de polvo, ruido y olores de hidrocarburos debido al uso del equipo rodante.
- El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional del presente estudio

Atentamente,

ING. RODOLFO E. BATISTA S.
Jefe de la Sección de Obras de Desarrollo

Hanna H.


ING. LEONARDO BARNETT
Jefe del Departamento de Calidad
Sanitaria del Ambiente.

FROM : RUM . DES. BHHH

PHONE NO. : 290 2728
PHONE NO. : 507 2636309

Apr. 28 2000 10:54AM P1

Jan. 17 2000 03:34PM P1

(18)



COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.

Edificio Vallarino, Mecanizas Tel. 223-4999 Fax 263-6369
Apartment 1733 Zona 1, Panama
e-mail: octaviovallarino@pacnet.com

17 de enero, 2000

Sr.
Rolando Shahani
Presente

Estimado Sr. Shahani:

Por medio de la presente damos la orden de proceder con el contrato de movimiento de tierra para el proyecto Pacific Mall según condiciones acordadas.

Necesitamos que nos remita de inmediato los permisos de ANAM y Municipales del lugar donde se va recibir la tierra. Esta es la única condición que nos falta por cumplir para poder iniciar los trabajos.

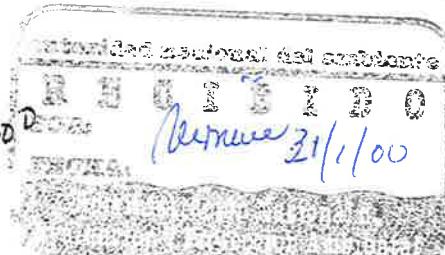
Atentamente,

Octavio Vallarino

Octavio Vallarino Arias

c.c. Ing. Salvador Senniola

Recibido
C. Andújar
30/1/2000



Recibido
17-1-00
J. Senniola

Recibido
17-1-2000
RECIBIDO
J. Senniola

Para Lineth Aréa

(17)



027

REPRESENTANTE LEGAL: Octavio Vallarino
COMERCIAL AND TOURIST CENTER INTERNATIONAL
PROYECTO: PACIFIC MALL AND HOTEL

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FINANZAS

Nº 41216

(16)

PROVINCIA Bocas del Toro FECHA 27 enero 00AGENCIA/PARQUE Bocas del Toro GUIA/P. APROV.Efectivo _____ CHEQUE NO. 0060emos recibido del Sr. Comunical Ciudad Real Centro Cultural Típico
a suma de 700.00 B/. 700.00

ANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		ADMINISTRACION FORESTAL					AREAS PROTEGIDAS		
		Concesión Forestal					Permiso de Tránsito		
		Guía de Transporte					P. de Colecta Científica		
		Servicios Técnicos					Permiso Comercial		
		Tasa de Procesamiento					Custodia y Traspaso de Anim.		
		Multa Forestal					Inscripción Tardía		
		Uso de Tierra					Imp., Exp. y Reex. de Animales		
		Rosa y Quema					Multas de Flora y Fauna		
		Insc. y Renov. de Motosierras					Servicio de Anclaje		
		Inspección Forestal					Uso de Instalaciones y Estación		
		Importación de Madera					Arrendamiento de Tierra		
		Venta de Plantones					Entrada a Parques Nacionales		
		Venta de Madera Decomisada					Filmaciones		
		Otras Actv. Forestales					VENTA DE SERVICIOS		
		CUENCAS HIDROGRAFICAS					Eval. de Estudios Ambientales	<u>70000</u>	
		Inspección de Agua					Multas		
		Concesión de Agua					OTROS INGRESOS		
		Multas de Agua y Suelo					Otras Actividades de Area/Prot.		
		Servidumbre Fluvial					Res. y Salv.		
		Otras Actividades de Agua					Descuentos Comerciales		
		Actividades de Suelo					Fotocopias y Venta de Folletos		
		Actividades de Laboratorio					Licitación Pública		
		Activ. Agrometeorología					Tiendas		
		Actividades de Cartografía					Imp. y Varios		
							ADMINISTRACION Y FINANZAS		
							GRAN TOTAL	<u>70000</u>	
							B/.		

OBSERVACIONES:

Buque: Bocas Malle Aul
Natal

RECIBIDO: _____

Faust
NOMBRE CLARO

026



**autoridad
nacional del
ambiente**

anam

Administración Regional Panamá Metropolitana

Teléfonos: 262-2050 262-3989 Fax: 212-2573

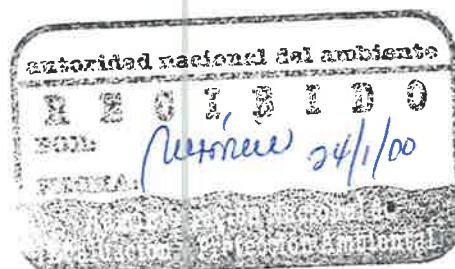
*Leneth
25/1-00
(15)*

Apart. 2016, Ancón - Panamá
República de Panamá

Ancón 24 de enero del 2000.

ARAPM-134-00

Ingeniero
SILVANO VERGARA.
DINEPA
E. S. D.



E-512-20-00

Ingeniero VERGARA:

Por medio de la presente, se le hace entrega formal del informe técnico de la inspección realizada al Proyecto **TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL**, donde la empresa Promotora es: **COMERCIAL CENTER DEVELOPERS INTRENATIONAL INC.**

Sin otro particular

Atentamente,

Por: Ing. Silvano P. Rodó.

LICDA. ARLEENE FABREGA.
Administradora Regional del
Ambiente Panamá Metropolitana.

c.c. Expediente.



“TRABAJEMOS JUNTOS POR PANAMA”

025

14

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y PROTECCION AMBIENTAL**

INFORME DE INSPECCION

FECHA: Enero 17 del 2000

PROYECTO: PROYECTO TURISTICO PACIFIC MALL & HOTEL

EMPRESA PROMOTORA: Commercial Center Developers International Inc.

OBJETIVO: Realizar la inspección al área donde se desarrollará el Proyecto turístico y observar lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.

UBICACIÓN: El proyecto turístico, se ubica en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, específicamente el área que bordea la vía Israel donde se localizaba el antiguo aeropuerto.

PARTICIPANTES: Ing. Alvaro Castillo – EPA – ARAPM
Agr. Asunción González – EPA – ARAPM
Ing. Lineth Arcia – DINEPA – ANAM
Lic. Denis Guillén- CODESA
Sr. Octavio Vallarino Arias – Empresa Promotora
Lic. Maité Sopradelo. CODESA.

DESCRIPCION DEL AREA:

El área es totalmente plana y en la actualidad está cubierta de graminea: paja gringa, huesito, fragua y otras. La misma fue destinada a las operaciones del Aeropuerto Marcos A. Gelabert, por lo que se observan restos de la infraestructura y pistas de aterrizaje, además en la parte sur del área se ejecutan los trabajos de construcción del Corredor Sur.

Es necesario mencionar que en la parte norte y oeste, contiguo a la vía Israel se encuentra una franja de árboles de diferentes especies como: Terminalia catappa, Tecoma stans, Tabebuia rosea, Spathodea campanulata, Anacardium occidentalis y Guazuma ulmifolia, contigua a la vía Israel.

El área no presenta fuentes de agua naturales, ni asociaciones vegetales, ya que se encuentra fuertemente intervenida. Se observaron gallinazos y gaviotas en vuelo. El área está rodeada de Centros Comerciales, Estaciones de gasolina y residencias.

Al momento de la inspección de campo; se pudo observar que en el área no se ha realizado ninguna actividad. Los trabajos que se están realizando en la parte sur, son los del Corredor Sur, por parte de ICA.

024



DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto se caracteriza por el desarrollo de un Complejo Turístico orientado a ofrecer un ambiente de entretenimiento, recreación y de compras.

El proyecto se desarrollará en dos etapas: la primera de ésta, se programa empezar en el año 1999 para finalizar en el año 2002; y la segunda etapa se programa finalizar en el año 2008.

En la realización de la primera etapa se tienen programado ejecutar las siguientes actividades:

- Construcción de un hotel de 100 habitaciones de 45. M² cada una, y contará con recepción, cafetería para 100 personas, restaurante, lounge –bar, Giftshop y piscina.
- Lugares de diversión y entretenimiento.
- Centro de compras cerrado, con aire acondicionado, tipo americano, con un número estimado de 100 almacenes y locales comerciales.
- Restaurantes.
- Parque Temático.
- 12 salas de cine.
- 6000 estacionamientos.

El proyecto contará con obra civiles de exteriores, calles de acceso, monumentos y paisajismo.

El proyecto total de construcción se desarrollará en un área de 112,500 M² de los cuales en su primera fase se contempla desarrollar 75,000 Mts., mientras que los restantes 37,500 M² serán desarrollados en la segunda etapa, que incluyen:

- Aumento en la capacidad del hotel de 100 habitaciones adicionales.
- Aumento del área de locales comerciales del centro de compras.
- Lugares adicionales de diversión y entretenimiento.
- Pabellones de artesanías.

El proyecto tiene estimado la excavación y movimiento de aproximadamente 290,000 M³ de material o tierra, los cuales serán depositados en un área seleccionada en conjunto con el Municipio de Panamá.

IDENTIFICACION DE IMPACTOS:

- Emisión de partículas al aire.
- Aumento del tráfico en la entrada y salida del área del proyecto.
- Aumento de los niveles de ruido.
- Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos.
- Afectación de la calidad visual.
- Aumento de los desechos generados por el desarrollo de la construcción.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

- Laborar en horario diurno.
- La Empresa Promotora debe indicar el área seleccionada para depositar los desechos generados por la construcción.
- La Empresa deberá humedecer el suelo para evitar la emisión de partículas de polvo, en la fase de extracción y movimiento de tierra.
- La Empresa deberá notificar al ANAM el Convenio con ICA para la conexión del sistema de aguas servidas a la planta de tratamiento.
- La Empresa debe mantener el equipo en buen estado mecánico.
- La Empresa debe implementar un sistema de señalamiento vial en la entrada y salida del proyecto.
- La Empresa debe colocar trampa de sedimentación para evitar que sean arrastrado a la vía Israel y drenaje vial.
- Es un proyecto con impactos de alta magnitud de riesgo, por lo que deberán pagar \$.700.00. de inspección.

Atentamente,

Alvaro E. Castillo C.
ING. ALVARO CASTILLO
EPA – ARAPM

Asuncion Gonzalez
AGR. ASUNCION GONZALEZ
EPA – ARAPM

FROM : LHAAP1

PHONE NO. :

Jan. 14 2000 10:33AM PT

From : PLANIFICACION

PHONE No. : 5072702770

Jan. 14 2000 10:33AM PT

Atencion : Veronica

21 de diciembre de 1999
120-02-GADS-100-99

Ingeniero
Silvano Vergara
Dirección Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental - ANAM
En Su Despacho

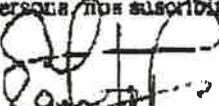
Ingeniero Vergara:

Cumpliendo con los procedimientos que se disponen para la tramitación de los Estudios de Impacto Ambiental (ELA's) de los proyectos turísticos, tenemos a bien remitir original y tres (3) copias del ELA elaborado por la firma CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. para el proyecto PACIFIC MALL & HOTEL, que promueve la empresa COMERCIAL CENTER DEVELOPERS INC. Dicho proyecto se pretende implementar en los terrenos que anteriormente ocupaba el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, en el Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá.

El estudio en cuestión, ha sido elaborado y aceptado por este Departamento a satisfacción, de acuerdo a los términos de referencia solicitados por este despacho a su representante legal, en nota 120-02-GADS-075-99 con fecha 16 de septiembre del presente año, de la cual pasamos copia a su Dirección y a la Administración Ejecutiva Regional Metropolitana, siguiendo el procedimiento establecido en la R.U.A.S.

Oportunamente estaremos remitiendo nuestros comentarios y observaciones a dicho estudio, tal cual se establece en el procedimiento ordinario dictado para estos menesteres.

Con las seguridades de nuestras más altas consideraciones, estima y afecto hacia su persona, nos suscribimos de Usted con el acostumbrado respeto.


Evans M. Canto R.
Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

adj. lo indicado

Almepa 0-43 DINEPA
Asuncion u Castillo

(A)

021

ENERO 20, 2000

ING.
LINETH ARCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPACTO AMBIENTAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ALBROOK

ESTIMADA INGENIERA ARCIA:

SIRVASE A ENCONTRAR ADJUNTO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRA DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PANAMA OTORGADO A COMERCIAL CENTER DEVELOPERS INC..

ASI COMO TAMBIEN COPIA DE LA RESOLUCIÓN No. IA-028-2000 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN DONDE AUTORIZAN A LOS CONTRATISTAS SERVI TRACTOR S.A., PARA REALIZAR UN RELLENO.

ATENTAMENTE,

DENISE GUILLEN



020

7B

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° IA-028-2000

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que la Empresa denominada **SERVI-TRACTOR, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 229514, Rollo 27916, e Imagen 02, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal el Señor **CARLOS DAVIS**, con cédula de identidad personal N° 8-236-49, presentó "SOLICITUD PARA RELLENO", localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41 del 1 de Julio de 1998, la Empresa promotora del proyecto "SOLICITUD PARA RELLENO", presentó el día 10 de septiembre de 1998, la Declaración de Impacto Ambiental elaborada por la Empresa **CONSULTORIA Y ASESORIA AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-037-97,

Que conforme a lo dispuesto para tales efectos por la Ley N° 41 de 1998 "General de Ambiente de la República", dicha Declaración fue evaluada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud, las Direcciones de Estudios y Diseños e Inspección del Ministerio de Obras Públicas, y el Sistema Nacional de Protección Civil.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación las cuales se anexan y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "SOLICITUD PARA RELLENO", localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual consiste en un relleno de 39.57 Has., y se utilizará aproximadamente cien mil (100.000) yardas cúbicas de material.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, la Empresa **SERVI-TRACTOR, S.A.**, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. No dirigir las aguas pluviales provenientes del proyecto, hacia el canal existente entre el Corredor Sur y el terreno a llenar.
2. Iniciar los rellenos a una distancia no menor de 10 metros de la orilla de todos los canales abiertos.
3. Garantizar el libre paso de las aguas pluviales, fluviales y servidas que crucen a través de los terrenos del proyecto.
4. Para el desarrollo posterior que se realice en el sitio, la Empresa deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° _____
FECHA _____
Página 1 de 3

M

019

DA-028-2000

3 B

5. Adquirir el material de relleno de zonas dadas en concesión por la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

6. Presentar al finalizar la obra, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.

7. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

TERCERO: La Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

CUARTO: Advertir a la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A.

SEXTO: Contra ésta Resolución, el Representante Legal de la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., puede interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco(5) días hábiles siguientes a su notificación.

DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998. General de Ambiente

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 18 días, del mes de enero del dos mil (2000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ING. RICARDO ANGUILZOLA
Administrador General

RA/SV/DG/GC/GG/dg




ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° _____
FÉCHA _____
Página 2 de 3

218

100

MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
PERMISO DE CONSTRUCCION

6164

P.C. #19-2000

VERIFICACION TECNICA No. 5233

SE CONCEDE PERMISO DE CONSTRUCCION A: CONSTRUCTORA BAHIA, S.A.
 PARA QUE PROCEDA A: MOVIMIENTO DE TIERRA. VOLUMEN DE CORTE 240,000.00m³.
 EN PROPIEDAD DE: COMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC. POR UN VALOR DE: 1,560,000.00
 UBICADA EN: VIA ISRAEL (ANTIGUO AEROPUERTO DE PATILLA) CORREGIMIENTO DE: SAN FRANCISCO
PROY. PACIFIC MALL
 EN VISTA DE QUE HA CUMPLIDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS:

- ANTEPROYECTO NO.: _____ OFIC. SEGURIDAD: 8533 - 30-12-99
- P.O. No.: _____ OFIC. SANIDAD: 6201 - 30-12-99
- P.M. No.: PM. #1093-99 X PAZ Y SALVO MUNICIPAL: _____
- IMPUESTO CONSTRUCCION: 6,950.00 REGISTRO JUNTA TECNICA: _____
- TESOR. MUNICIPAL: 408389 - 408390 del 6-1-2000 PROF. RESIDENTE: _____
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD: FINCA 186869, 186870, DOC. 48472, 48472.

LOTES: _____

A. D. B.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCION

ING. ISAIAS BONILLA

PANAMA 6 DE enero DE 2000

kayra

ESTE PERMISO DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA, EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS.
 ESTA ESTRUCTURA NO PODRA SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCION FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OCUPACION.

ENERO 20, 2000

ING.
LINETH ARCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPACTO AMBIENTAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ALBROOK

ESTIMADA INGENIERA ARCIA:

SIRVASE A ENCONTRAR ADJUNTO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRA DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PANAMA OTORGADO A COMERCIAL CENTER DEVELOPERS INC..

ASI COMO TAMBIEN COPIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1A-028-2000 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN DONDE AUTORIZAN A LOS CONTRATISTAS SERVI TRACTOR S.A., PARA REALIZAR UN RELLENO.

ATENTAMENTE,

DENISE GUILLEN



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 1A-037-2000

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que la Empresa denominada SERVI-TRACTOR, S.A., persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 229514, Rollo 27916, e Imagen 02, de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal el Señor CARLOS DAVIS, con cédula de identidad personal N° 8-236-49, presentó "SOLICITUD PARA RELLENO", localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41 del 1 de Julio de 1998, la Empresa promotora del proyecto "SOLICITUD PARA RELLENO", presentó el dia 10 de septiembre de 1998, la Declaración de Impacto Ambiental elaborada por la Empresa CONSULTORIA Y ASESORIA AMBIENTAL, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1AR-037-97.

Que conforme a lo dispuesto para tales efectos por la Ley N° 41 de 1998 "General de Ambiente de la República", dicha Declaración fue evaluada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud, las Direcciones de Estudios y Diseños e Inspección del Ministerio de Obras Públicas, y el Sistema Nacional de Protección Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación las cuales se anexan y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "SOLICITUD PARA RELLENO", localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual consiste en un relleno de 39.57 Has., y se utilizará aproximadamente cien mil (100.000) yardas cúbicas de material.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. No dirigir las aguas pluviales provenientes del proyecto, hacia el canal existente entre el Corredor Sur y el terreno a rellenar.
2. Iniciar los rellenos a una distancia no menor de 10 metros de la orilla de todos los canales abiertos.
3. Garantizar el libre paso de las aguas pluviales, fluviales y servidas que crucen a través de los terrenos del proyecto.

014

DD-023-2000

5. Adquirir el material de relleno de zonas dadas en concesión por la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

6. Presentar al finalizar la obra, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.

7. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

TERCERO: La Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

CUARTO: Advertir a la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A.

SEXTO: Contra ésta Resolución, el Representante Legal de la Empresa SERVI-TRACTOR, S.A., puede interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco(5) días hábiles siguientes a su notificación.

DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998. General de Ambiente

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 18 días, del mes de enero del dos mil (2000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. RICARDO ANGUILZOLA
Administrador General

RA/SV/DG/GC/GG/dg




ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental

(7)

012

MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
PERMISO DE CONSTRUCCION

P.C. #19-2000

VERIFICACION TECNICA No. 5233

6164

SE CONCEDE PERMISO DE CONSTRUCCION A: CONSTRUCTORA BARTA, S.A.
 PARA QUE PROCEDA A: MOVIMIENTO DE TIERRA. VOLVIMEN DE CORTE 240,060.00m³.

EN PROPIEDAD DE: COMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC. POR UN VALOR DE: 1,560,000.00
 UBICADA EN: VIA ISRAEL (ANTIGUO AEROPUERTO DE PAITILLA) CORREGIMIENTO DE: SAN FRANCISCO
 EN VISTA DE QUE HA CUMPLIDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS:

- ANTEPROYECTO NO.: _____ OFIC. SEGURIDAD: 8533 - 30-12-99
- P.O. No.: _____ OFIC. SANIDAD: 6201 - 30-12-99
- P.M. No.: PM. #1093-99 PAZ Y SALVO MUNICIPAL: _____
- IMPUESTO CONSTRUCCION: 6,950.00 REGISTRO JUNTA TECNICA: _____
- TESOR. MUNICIPAL: 408389 - 408390 del 6-1-2000 PROF. RESIDENTE: _____
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD: FINCA 186869, 186870, DOC. 48472, 48472.

LOTES: _____

PANAMA 6 DE enero DE 2000

kayra

ESTE PERMISO DEBE SER COLOCADO EN EL EXTERIOR DE LA OBRA, EN UN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS.
 ESTA ESTRUCTURA NO PODRA SER OCUPADA ANTES DE UNA INSPECCION FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OCUPACION.

A. D. B.
 DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCION
 ING. ISAIAS BONILLA



Dentro
17/12/99
6

COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.

Edificio Vallarino, Mezzanine Tel. 223-4999 Fax. 263-6309
Apartado 1735 Zona 1, Panamá
e-mail: octaviovallarino@pananet.com

Panamá, 14 de Diciembre de 1999

Ingeniero
Silvano Vergara
Director Nacional de Evaluación y Protección Ambiental
E. S. D.

Estimado Ingeniero Vergara:

Por medio de la presente nos complace saludarle y a la vez, solicitar autorización para iniciar excavación y movimiento de tierra de 290,000.00 m³, para el Proyecto Pacific Mall & Hotel ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, este movimiento es requerido para lograr los niveles de diseños especificados.

Adjuntamos copia del recibo por parte del IPAT, del Estudio de Impacto Ambiental por la cual esta haciendo evaluado por su departamento y posteriormente será entregada a su despacho, para su consideración e igualmente copia del mapa especificando los movimientos.

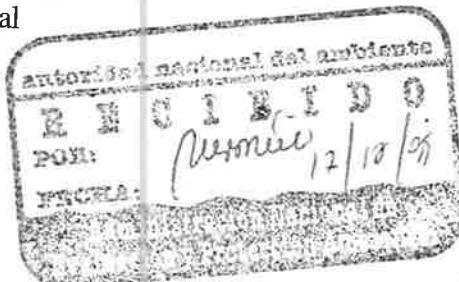
Es importante acotar que el impacto ambiental derivado del movimiento de tierra es significativo, por la perdida de suelos, pero dada la topografía del área no hay riesgos de movimientos en masa. Cualquier duda al respecto el E'sIA hace un análisis de la situación ambiental del lugar.

Sin más por el momento y esperando su respuesta positiva nos despedimos,

Cordialmente,

Octavio Vallarino Arias
Ing. Octavio Vallarino Arias
Representante Legal

Adjunto planos descriptivos



011



COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.

Edificio Vallarino, Mezzanine Tel. 223-4999 Fax. 263-6309
Apartado 1735 Zona 1, Panamá
e-mail: octaviovallarino@pananet.com

Panamá, 14 de Diciembre de 1999

Ingeniero
Silvano Vergara
Director Nacional de Evaluación y Protección Ambiental
E. S. D.

Estimado Ingeniero Vergara:

Por medio de la presente nos complace saludarle y a la vez, solicitar **autorización** para iniciar excavación y movimiento de tierra de 290,000.00 m³, para el Proyecto Pacific Mall & Hotel ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, este movimiento es requerido para lograr los **niveles** de diseños especificados.

Adjuntamos copia del recibo por parte del IPAT, del Estudio de Impacto Ambiental por la cual esta haciendo evaluado por su departamento y posteriormente será entregada a su despacho, para su consideración e igualmente copia del mapa especificando los movimientos.

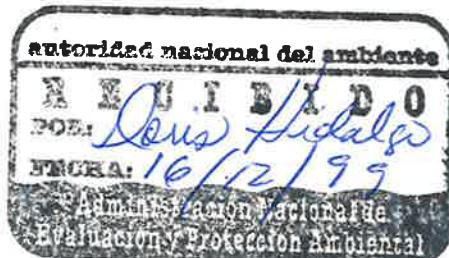
Es importante acotar que el impacto ambiental derivado del movimiento de tierra es significativo, por la perdida de suelos, pero dada la topografía del área no hay riesgos de movimientos en masa. Cualquier duda al respecto el E'sIA hace un análisis de la situación ambiental del lugar.

Sin más por el momento y esperando su respuesta positiva nos despedimos,

Cordialmente,

Octavio Arias
Ing. Octavio Vallarino Arias
Representante Legal

Adjunto planos descriptivos



010

INFORME DEL PROYECTO

1 Evaluación de criterios simples como ubicación y tamaño:

Ubicación: _____

Acceso: _____

Tamaño: _____

2 Impactos	DIRECTO	INDIRECTO	PERMANENTE	TEMPORAL	EXTENDIDO	LOCALIZADO	PROXIMO	ALEJADOS	IRREVERSIBLE	REVERSIBLE	IRRECUPERABLE	RECUPERABLE
1												
2												
3												
4												
5												
6												

4- Que sucederá como resultado del proyecto, enumerar impactos positivos y negativos:

Los impactos positivos de este proyecto abarcan:

1 -
2 -
3 -

Los impactos negativos de este proyecto abarcan:

1. ninguno
2. ninguno

El proyecto comprende:
No se identifican impactos negativos como resultado del proyecto(si/no).

3 IMPACTOS	ATENUACION
1	
2	
3	
4	
5	
6	

Alcan de Acáin
Manejó
Ambiental

4. Que daños no previstos pueden causarse a los recursos nacionales, tales como selvas vírgenes, áreas de turismo o zonas históricas y culturales:

ninguno

5 Conclusiones

operación con plena ✓

BOB

RECEPTORES Y FUENTES DE LOS IMPACTOS PRESENTES

RECEPTOR	TIPO DE IMPACTO	FUENTE
1 RECURSOS HIDRICOS:		
calidad		
sedimento de las cuencas		
calidad aguas subterraneas		
2 ATMOSFERA:		
Ruido	✓	
calidad	✓	
olores ofensivos		
vibración	✓	
3 SUELO:		
condiciones fisicas		290,000 m ³ remoción
capacidad del suelo		
Derrame RILES		
Desechos sólidos		
4 BIODIVERSIDAD		
flora		
fauna		
reservas		
otros		
5 PAISAJE		
desvalorización		
otros		

FICHA DE PROYECTO

EIA- Proyecto TurísticoPacific Mall & Hotel

EMPRESA	Commercial Center Developers, Inc, S.A.
FICHA/TOMO	242477
ROLLO/FOLIO	31276
IMAGEN/ASIENTO	195
REPRESENTANTE LEGAL	Octavio Vallarino
CEDULA	8-172-537
TIPO DE PROYECTO	(Turístico) Comercial
LOCALIZADO EN	San Francisco
PRESENTO EL DIA	30-12-99
ELABORADO POR	Corporación de Des. Amb., S.A.
RESOLUCION No. IAR	098-99

NOTAS:

Area : 112,000 m²



PANAMA

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

APARTADO 4421, PANAMA 5, REPUBLICA DE PANAMA, TEL.: 226-7000
FAX: (507) 226-3483

1
L: netth
30/12/99

21 de diciembre de 1999
120-02-GADS-100-99

Ingeniero
Silvano Vergara
Dirección Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental – ANAM
En Su Despacho



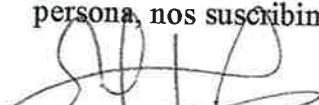
Ingeniero Vergara:

Cumpliendo con los procedimientos que se disponen para la tramitación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA's) de los proyectos turísticos, tenemos a bien remitir original y tres (3) copias del EIA elaborado por la firma CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. para el proyecto PACIFIC MALL & HOTEL, que promueve la empresa COMERCIAL CENTER DEVELOPERS INC. Dicho proyecto se pretende implementar en los terrenos que anteriormente ocupaba el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, en el Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá.

El estudio en cuestión, ha sido elaborado y aceptado por este Departamento a satisfacción, de acuerdo a los términos de referencia solicitados por este despacho a su representante legal, en nota 120-02-GADS-075-99 con fecha 16 de septiembre del presente año, de la cual pasamos copia a su Dirección y a la Administración Ejecutiva Regional Metropolitana, siguiendo el procedimiento establecido en la R.U.A.S.

Oportunamente estaremos remitiendo nuestros comentarios y observaciones a dicho estudio, tal cual se establece en el procedimiento ordinario dictado para estos menesteres.

Con las seguridades de nuestras más altas consideraciones, estima y afecto hacia su persona, nos suscribimos de Usted con el acostumbrado respeto.


Evans M. Canto R.
Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

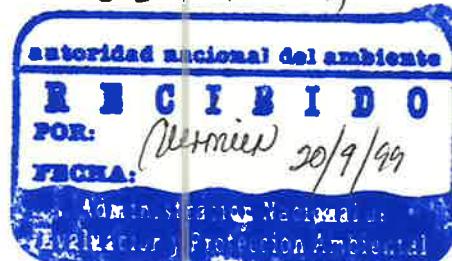
adj. lo indicado

~~Tela~~
~~Informar~~ ED 20/09/99

16 de septiembre de 1999

120-02-GADS-075-99

Ingeniero
Octavio Vallarino Arias
Comercial Center Developer, Inc.
En Su Despacho



Ingeniero Vallarino:

Luego de efectuar la visita de campo al área de emplazamiento del proyecto **PACIFIC MALL & HOTEL** (aprobado mediante Resolución de Junta Directiva de IPAT N° 95/100 del 24 de agosto de 1999), con el objeto de que nuestro Departamento se informara sobre las bondades, alcances del proyecto y tener una clara idea de la línea de base ambiental existente en el área de afectación, tenemos a bien remitir los términos de referencia que deberán ser desarrollados para el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, y así dar cumplimiento a la Ley 41 de julio de 1998. Los términos de referencia son:

a. Sumario Ejecutivo

- a.1. Objetivo y justificación del proyecto (incluir monto de inversión tipificado en inversión total, inmueble, equipo y maquinaria, otros)
- a.2. Dimensiones del proyecto propuesto (componentes generales)
- a.3. Impactos positivos y negativos sobre el ambiente natural
- a.4. Impactos positivos y negativos sobre el ambiente humano
- a.5. Alternativas de mitigación y potenciación de las mismas,
- a.6. Razones para escoger la mejor alternativa o modificación de las mismas
- a.7. Actitud de la (s) comunidad (des) afectada (s) por el proyecto
- a.8. Cronograma de implementación de las mitigaciones y monitoreo.

b. Descripción del proyecto

- b.1. Fase o actividades del proyecto
- b.2. Vida útil del proyecto
- b.3. Fases y cronograma de operaciones, desde el diseño del proyecto hasta la propia operación
- b.4. Ambito de acción

....

- b.5 Tipos de insumos y de desechos
- b.6 Aspectos legales y administrativos relacionados con la realización del proyecto
- b.7 Normas y estándares técnicos aplicables al proyecto
- b.8 Empleomanía (plazas de empleo permanentes y temporales, tipificar)
- b.9 Abandono y seguimiento de la obra o actividad.

c. Inventario ambiental del área de influencia del proyecto.

- c.1. Factores físicos
 - c.1.1. Localización geográfica y política
 - c.1.2. Accesibilidad al proyecto
- c.2. Clima
 - c.2.1. Precipitación
 - c.2.2. Temperatura
 - c.2.3. Velocidad y dirección de los vientos
- c.3. Relieve y litología
 - c.3.1 Suelo Clases taxonómicas y características físicas y químicas. Incluirá formas dadas por la propia morfología del terreno y la dinámica de los mismos
 - c.3.2 Uso anterior, actual y potencial del suelo.
 - c.3.3 Riesgos de erosión y deslizamientos
- c.4. Calidad del aire.
- c.5. Otros recursos naturales afectados.
- c.6. Ruidos y vibraciones
- c.7. Incendio.
 - c.7.1. Riesgos de incendios (para todas las etapas del proyecto).
 - c.7.2. Efectos de los incendios.
- c.8. Factores biológicos.
 - c.8.1. Recurso Flora
 - c.8.1.1. Bosques, incluyendo diversidad de vegetación.
 - c.8.1.2. Pastos, incluyendo condiciones.
 - c.8.1.3. Otros tipos de vegetación.
 - c.8.1.4. Flora amenazada o en peligro de extinción, endemismos, especies exóticas, especies tóxicas.
 - c.8.1.5. Potencial de investigación de áreas naturales.
 - c.8.1.6. Ecosistemas únicos.

- c.8.2. Recurso Fauna
 - c.8.2.1. Hábitat/nichos.
 - c.8.2.2. Poblaciones.
 - c.8.2.3. Fauna amenazada o en peligro de extinción, endemismos, especies exóticas.
 - c.8.2.4. Diversidad de comunidades de animales.
 - c.8.2.5. Control de daños a animales.
 - c.8.2.6. Especies y poblaciones acuáticas (incluir metodologías utilizadas).
 - c.8.2.6.1 Hábitat.
 - c.8.2.6.2 Poblaciones.
 - c.8.2.7 Zonas frágiles.
- c.9. Características de la población y actividades principales (de las poblaciones afectadas con la realización del proyecto)
 - c.9.1. Factores socioeconómicos y culturales.
 - c.9.2. Economía.
 - c.9.3. Infraestructuras básicas y servicios de apoyo al proyecto.
 - c.9.3.1 Carreteras, caminos y servidumbres.
 - c.9.3.2. Alcantarillados sanitarios.
 - c.9.3.3. Comunicación.
 - c.9.3.4. Acueductos potables, distribución y almacenamiento.
 - c.9.3.5. Electricidad.
 - c.9.3.6. Otros servicios básicos
 - c.9.4. Patrimonio cultural (de las áreas afectadas por el proyecto)
 - c.9.4.1 Arqueológicos.
 - c.9.4.2. Históricos.
 - c.9.4.3. Oportunidades de recreación
- c.10. Factores escénicos y de paisaje.
 - c.10.1. Caracterización, valor paisajístico y tipo de paisaje
 - c.10.2. Sitios turísticos y caracterización
 - c.10.3. Fuentes o posibles fuentes de contaminación paisajística
 - c.10.4. Perspectivas (proyección del proyecto en el entorno paisajístico)
- c.11. Tenencia de la tierra

c.12. Seguridad personal.

c.13. Salud Pública.

 c.13.1. Calidad del ambiente.

 c.13.2. Disposición, tratamiento y manejo de desechos sólidos.

 c.13.3. Disposición, tratamiento y manejo de desechos peligrosos.

 c.13.4. Tratamiento y disposición de aguas residuales.

 c.13.5. Vectores.

 c.13.6. Perfiles epidemiológicos

d. Análisis de Viabilidad Ambiental

d.1. Actividades del proyecto.

 d.1.1 Descripción del proceso y producto.

d.2. Manejo de desechos sólidos y peligrosos.

d.3. Operación.

d.4. Análisis e identificación de los probables efectos directos, indirectos, acumulativos, temporales, positivos y negativos.

d.5. Metodología utilizada para la identificación de posibles impactos.

d.6. Información sobre características del recurso a utilizar (recursos naturales renovables y no renovables).

d.7. Análisis de alternativas.

d.8. Selección de alternativas al proyecto propuesto.

d.9. Asignación de valores económicos a las alternativas propuestas.

d.10. Opinión de la comunidad afectada por el proyecto

d.11. Conclusiones y recomendaciones específicas.

e. Plan de adecuación y manejo ambiental-PAMA (para todas las fases del proyecto).

e.1. Cuantificación de costos y beneficios ambientales de las alternativas propuestas.

e.2. Cronograma de trabajo.

e.3. Plan de implementación de las medidas de mitigación.

e.4. Plan de manejo de control de erosión y sedimentación.

e.5. Plan de reforestación y arborización.

e.6. Plan de manejo de fauna.

e.7. Plan de capacitación.

- e.8. Plan de contingencia.
- e.9. Plan de monitoreo.
- e.10. Plan de abandono del proyecto.

El presente Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado en original y cuatro (4) copias, y a los que hay que anexar los planos correspondientes a la distribución espacial de las facilidades del complejo en el área de afectación, perspectivas, planta típica, secciones y elevaciones

Nuestro Departamento está a su entera disposición en aclarar cualquier tipo de duda que tenga al respecto, sobre la base de coadyuvar en el esfuerzo que emprende su empresa para con el desarrollo turístico de nuestro país.

Con las seguridades de nuestras más altas consideraciones hacia su persona, nos suscribimos de Usted.



Evans M. Canto R.

Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

c.c. **DINEPA-ANAM**

Dirección Regional Metropolitana
ANAM

100